

x-rite

colorchecker CLASSIC



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1945

PRIMER SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRESA HOGAR PIGNATELLI
1945

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1945

PRIMER SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRESA HOGAR PIGNATELLI
1945

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

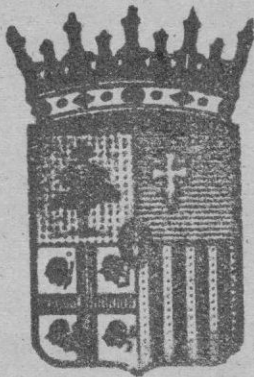
Trimestre	30 pesetas.
Semestre	50 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, a sea a 750 ptas. los del año corriente; 875 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que los interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según esté prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 6.143

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

Nota-anuncio

Aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Boquiñeni, se hace público, a los efectos de las disposiciones vigentes, para que los que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, 26, Zaragoza), durante un plazo de quince días naturales y consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en la mencionada Jefatura de Aguas.

Este, redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, se reduce en esencia a lo siguiente: Se utilizan las aguas del Canal Imperial de Aragón, captadas en el término municipal de Boquiñeni, que se toman por una pequeña arqueta, pasan al depósito de reserva en las inmediaciones de la captación y se conducen por tubería de planta sensiblemente recta hasta el depósito regulador, emplazado en las proximidades del pueblo, sobre una torreta que contiene los filtros y aparatos de depuración biológica

por cloramina. Una tubería de corta longitud conduce el agua del depósito hasta la plaza del pueblo.

La tubería será de fundición o de uralita, según lo determine la Superioridad, e irá enterrada para mayor protección.

En los puntos bajos y en las terminaciones del trazado hay registros con llaves de desagüe, y en los altos, registros de quiebra de presión o ventosa.

El caudal de aguas del Canal Imperial que se proyecta captar asciende a 1,46 litros por segundo.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1944.—El Ingeniero-Jefe de Aguas: P. A., Francisco Fernández.

Núm. 6.141

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 263

Mapa Municipal de Abastecimientos

Se recuerda a los señores Secretarios de las Delegaciones Locales de la provincia que deberán dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en la circular núm. 214, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 231, de 9 de octubre último, debiendo remitir a esta Delegación Provincial, antes del día 10 de enero próximo,

Los dos ejemplares del Mapa Municipal de Abastecimientos debidamente confeccionados.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza.

Núm. 6.068

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Habiéndose recibido en el día de hoy la orden de pago de padrones correspondientes al mes de diciembre, se comunica a todos los Jefes de las Comisiones locales que, según comunicación de la Dirección General, el pago de la corriente mensualidad ha de hacerse antes del día 28 del actual, a cuyo efecto se remiten los fondos a las cabezas de partido, salvo los que personalmente se recogen en esta Jefatura, los cuales se encuentran a disposición de las Comisiones interesadas.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1944.—El Jefe provincial, Víctor Rivas.

* * *

RELACION de las cantidades que esta Provincial tiene que satisfacer a las familias de los combatientes y excombatientes para pago del padrón correspondiente al mes de diciembre (1)

La Almunia de Doña Godina

	Pesetas.
Almunia de Doña Godina	90
Epila	360*
Grisén	90*
Total	540

Asciende la presente relación a la cantidad de quinientas cuarenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	90
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión.	450
Total	540

Zaragoza, 31 de diciembre de 1944.—El Jefe de Contabilidad M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Ateca.

Bordalba	120
Castejón de las Armas	90
Cetina	180
Total	390

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas noventa pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1944.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

(1) Las cifras señaladas con asterisco corresponden a cantidades retenidas por esta Comisión.

Belchite.

	Pesetas
Codo	90
Total	90

Asciende la presente relación a la cantidad de noventa pesetas, que se remiten al señor Jefe Local.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1944.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Borja.

Borja	60
Gallur	300
Magallón	105
Total	465

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, que se remiten al señor Jefe local.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1944.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Cariñena.

Cariñena	285
Aguarón	90*
Mozota	150
Total	525

Asciende la presente relación a la cantidad de quinientas veinticinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	435
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	90
Total	525

Zaragoza, 31 de diciembre de 1944.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Daroca

Daroca	420
Val de San Martín	75
Total	495

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1944.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros	360
Tauste	180
Total	540

Asciende la presente relación a la cantidad de quinientas cuarenta pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1944.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Sos del Rey Católico

	Pesetas
Sos del Rey Católico	120
Total	120

Asciende la presente relación a la cantidad de ciento veinte pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1944.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Tarazona.

Tarazona	315
Total	315

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas quince pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1944.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Zaragoza

Zaragoza	5.205
Alfajarín	210
Total	5.415

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil cuatrocientas quince pesetas.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1944.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Núm. 6.062

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Electricidad

Visto el expediente promovido a instancia de "Electra Carcar", S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la caseta de transformación sita en la fábrica de hatinas de los señores herederos de Doroteo Francés, en el Batán de Tarazona, termine en las casetas de transformación de Tarazona, a cuya instancia acompañan memoria, planos y presupuesto;

Resultando que hecho el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, se insertó en el *Boletín Oficial* de la provincia la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente;

Resultando que expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Tarazona la mencionada nota-anuncio, y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, fueron presentadas dos reclamaciones: una de D. José María Despujol, Marqués de Palmerola, en nombre

de su esposa, D.^a María Josef^a Díaz y Villar, que formula oposición en el sentido de que el cruzamiento sobre finca de su propiedad se haga de mutuo acuerdo, y otra de D. Lamberto García Hernández, que subordina su conformidad al abono de daños y perjuicios;

Resultando que dada vista de estas reclamaciones a la entidad peticionaria, contestó que, hecha una gestión particular con los reclamantes, han dado su conformidad a la instalación y así lo hacen constar en escritos aportados al expediente;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, de la Delegación de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente, proponiendo al efecto estos últimos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación.

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente, con la única prevención de que deberá exigirse previamente a la concesión justificación de la personalidad del solicitante;

Vistos la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos, favorable a la concesión;

Considerando que la entidad peticionaria ha justificado su personalidad mediante certificación de su constitución por escritura pública otorgada ante el Notario de Estella en 14 de mayo de 1921;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Electra Carcar", S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión a 5.000 voltios que, partiendo de El Batán de Tarazona, termine en las cuatro subestaciones de transformación que se instalarán en la periferia del casco urbano de Tarazona, como así mismo a cruzar la carretera de Torrelapaja a Tudela, el ferrocarril de vía estrecha de Tudela a Tarazona, el río Queiles, la línea de la Compañía Telefónica Nacional de España y las líneas eléctricas de la Sociedad "Electra Turiaso".

Se declaran de utilidad pública las obras a efectos del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público afectados y los de privado que figuran en la relación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 14 de octubre de 1943.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Calahorra en agosto de 1942 por

el Ingeniero D. José María Sisera Ruiz, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según sea la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de su aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Tercera. Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto les sean aplicables a las disposiciones de la Real Orden de 17 de febrero de 1908 que determina las condiciones para la imposición de servidumbre a ferrocarriles, y a las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919, debiéndose tener muy en cuenta las siguientes:

a) Los postes de ángulos en los cuales exista variación de dirección superior a 20° irán anclados en macizos de hormigón.

b) En los cruces de carreteras, caminos, río Queiles y cuando la línea se instale por terreno urbanizado o urbanizable, se colocará cable fiador de acero de 25 milímetros cuadrados de sección provisto del doble aislador por fase.

Cuarta. Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha en que sea publicada la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia y quedarán terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma en concepto de fianza definitiva la cantidad de 23,96 pesetas, a que asciende el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificaciones de la Alcaldía de Tarazona y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños ni perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza o Ingeniero a quien designe, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará el acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario, a cuyo efecto éste queda obligado a dar comienzo a la expresada Jefatura de la terminación de las mismas.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras, durante su ejecución, y el reconocimiento general al quedar terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. Deberán practicarse antes de la puesta en servicio de la línea las pruebas de aislamiento a que

hace referencia el artículo 34 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, a menos que se exima de las mismas por la Dirección General de Industria.

Novena. Los postes de cambio de alineación de la línea deberán ser dobles, o bien se reforzarán con tocapuntas.

Décima. En los cruces de sendas de paso frecuente se adoptarán las disposiciones de protección reglamentarias. (Artículo 39, párrafo 16).

Undécima. Cuando la línea atraviese zonas urbanizadas o de gran circulación, irá protegida en toda su longitud con cable fiador de acero de 25 milímetros cuadrados de sección montado sobre aisladores independientes y su vano se reducirá a 25 metros, aunque por excepción podrá llegar a 35 metros.

Si la línea cruza sobre edificios, la altura mínima sobre los tejados será de 2 metros.

Duodécima. Deberán ser presentadas en la Delegación de Industria muestras de los aisladores a emplear, para su confrontación sobre el terreno con los de la línea.

Décimotercera. Deberá solicitar de la Dirección General de Industria la exención de la prueba de aislamiento de la línea una vez construida.

Décimocuarta. La explotación de la instalación bajo el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se efectuará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes en lo que a cada una compete.

Décimoquinta. Cumplidas las anteriores condiciones se procederá por la Delegación de Industria a la inscripción de la línea en el Registro Industrial, establecido por Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimosexta. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años con sujeción a las prescripciones que se determinan en el art. 101 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo les sean aplicables a título precario, quedando la Administración autorizada para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimoséptima. Será obligación del concesionario cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre seguros sociales y Ley y Reglamento de protección a la industria nacional.

Décimooctava. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y la legislación vigente para concesiones de obras públicas de 13 de abril de 1877.

Décimonovena. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente

Ley del Timbre, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1944. — El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

* * *

Núm. 6.096

ANUNCIO-CONCURSO

para proveer quince plazas (tres que existen vacantes en la plantilla de esta provincia y doce de aspirantes en expectativa de ingreso) de capataces de entrada, entre los peones camineros afectos a esta provincia.

ANUNCIO

Autorizado por el Ilmo. Sr. Director General de Caminos en 5 del corriente mes, se abre concurso para la provisión de quince plazas de Capataces de entrada (tres que existen vacantes en la plantilla de esta provincia y doce aspirantes en expectativa de ingreso) con el haber diario de 8 pesetas.

Las condiciones para tomar parte en el concurso son las exigidas en el artículo 4.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Capataces y Camineros aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943.

Las instancias para tomar parte en el concurso, escritas de puño y letra de los interesados y debidamente reintegradas, estarán dirigidas al señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia en sus oficinas de la capital, y el plazo de su presentación terminará el día 15 de febrero de 1945.

Oportunamente y por medio de anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se fijará fecha y lugar en que hayan de sufrir el examen cada uno de los solicitantes.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1944. — El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

* * *

Núm. 6.110

Aviso

Habiendo ejecutado en las obras de nueva construcción de la carretera de Ejea a Luesia por Farasdués, trozo 4.º, obras en más de un 25 por 100 el contratista D. Abel Narvaiza Zueco, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección General de Caminos en 21 de diciembre de 1943 y a los efectos de la devolución del exceso de la fianza depositada para responder de la ejecución de dichas obras, se anuncia de conformidad a la Ley de 17 de octubre de 1940 (Boletín del 23), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1944. — El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 6.100

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo ha aprobado los siguientes precios de tasa para la harina panificable que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de enero, entendiéndose para mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo o con mezcla de centeno, del 90 por

100 de rendimiento, destinada a cupos panaderos, a 181'67 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo, del 90 por 100 de rendimiento, destinada a cupos maquileros, a 109'56 pesetas el quintal métrico.

Harina de maíz, del 82 por 100 de rendimiento, destinada a cupos panaderos, a 190'77 pesetas el quintal métrico.

Harina de maíz, del 82 por 100 de rendimiento, destinada a cupos maquileros, a 111'32 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1944. — El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

/ Núm. 6.145

VIAÑO VISA (Fernando), marinero, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por la causa 307-1944, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de 29 de diciembre de 1944.

Núm. 6.144

CARRASCO ALBURQUERQUE (María), de 25 años, soltera, representante, hija de Angel y Josefa, natural de Madrid, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por la causa núm. 326 de 1944, sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de 29 de diciembre de 1944.

Juzgados de primera instancia

Núm. 6.059

JUZGADO NUMERO 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instado por D. José Martínez Pérez, representado por el Procurador señor Rey, contra D. Manuel Cansino Herrera, vecino de Utrera, en reclamación de 1.445,70 pesetas, declarado en rebeldía y cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, y para el pago de las responsabilidades impuestas a dicho demandado

se ha acordado sacar a pública licitación, por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 18 de enero próximo, a las once de su mañana, ante la sala-audiencia de este Juzgado, los efectos siguientes:

Una estantería de madera de 3,50 metros, con treinta y dos cajones, sin pintar y varias separaciones, en 350 pesetas.

Un mostrador de 1 por 3 metros, con tapa de mármol, pintada en azul, en 350.

Un aparato de radio marca "Philis", de cuatro lámparas, número 3.644-F, de medio uso, en 600.

Un reloj de pared, color caoba, "Relojería Torner-Sevilla", en 150.

Un aparador de dos cuerpos compuesto de madera y cristales y tapa de mármol, color caoba, en 250.

Una mesa de color caoba con hule, de 0,90 por 1,50 metros, en 75.

Un paragüero de color caoba, con espejo y barra dorada de metal, en 75.

Un ropero color guinda, de una puerta, con luna y dos cajones de 1,50 por 1 metro, en 250.

Una peinador con tapa de cristal y luna del mismo color, en 375.

Dos damas de noche, con tapa de mármol color guinda, en 70.

Dos bicicletas niño, equipadas, de tres ruedas, en 440.

Siete cochecitos niño, con canastos de mimbre, en 350.

Cuatro cuadros de bicicleta, nuevos, pintados de verde, en 250.

Veintitrés llantas madera para bicicletas, nuevas, en 460.

Doscientas carteras cuero, de sillín, en 850.

Cien carteras de lona, en 350.

Treinta bombas de bicicleta, en 157,50.

Seis sillines de cuero y aluminio, en 150.

Treinta pares de pedales, en 360.

Cinco bicicletas de medio uso, equipadas, en 500.

Cincuenta puños manillares, de goma, en 125.

Cien pares de rastrales, en 175.

Cuatro cubiertas y cuatro cámaras, marca "Galindo", en 137.

Diez manillares bicicleta, usados, en 50.

Cien nueces sillín, en 225.

Cincuenta cajas cintas manillares, marca "Vencedor", en 125.

Debiendo significar a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente ante la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los efectos que se subastan se encuentran en poder del propio demandante en Utrera, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 6.111

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. José María Orna Espluga, Juez ejerciente de instrucción del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en cumplimiento de ejecutoria de la causa número 99 de 1942, por hurto, contra Celestino Priego y otros, se ha acordado sacar a pública subasta, por ignorarse quien sea su dueño, tres jamones ocupados a los procesados y tasados los tres en 460 pesetas, tipo por el cual se sacan a subasta, la que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de enero próximo, a las once horas.

Para tomar parte en la misma deberán depositar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo señalado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Los expresados jamones se hallan depositados en este Juzgado.

Dado en La Almunia a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José María Orna. — El Secretario, Luis Álvarez.

Juzgados municipales

Núm. 6.146

JUZGADO NUM. 1

D. Vicente Lope Ondé, Juez municipal ejerciente del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos desconocidos de don Tomás Purroy Alconchel, vecino que fué de Azuara, para que el día 8 de enero próximo, a las once horas y treinta minutos, comparezcan en este Juzgado (silo Predicadores, 56, 2.ª derecha), a la celebración del juicio verbal civil instado contra los mismos por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, en nombre del Sindicato Central de Aragón de A. A. C., sobre reclamación de pesetas 924,25, apercibiéndoles que de no comparecer por sí o legítimamente representados, se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Vicente Lope Ondé. — Por su mandado, Alberto Garnica.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.135

Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo los artículos siguientes: alubias, alfalfa, azúcar, paja, leña, lignito y levadura, se hace presente que hasta el día 16 de enero, a las once horas, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta plaza o en los de los Depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 23 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que la primera.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 1.º de enero de 1945. — El Director, Luis González Mariscal.